

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2636 Seguridad Social 271/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0002179

Modelo: N81291

SSS. Seguridad Social 271 /2017

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandantes: Mutual Midat Cyclops, MCSS N.º 1

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo Empresa de Empleo temporal, S.L., Ibermutuamur, Sociedad Cooperativa La Pleguera, Mutua Fremap, Seragritrans, S.L., Tatiana González Salinas, Mutua Umivale, Frutas Alifrut, S.L., Frutas de la Sierra Espuña, S.L., Unión de Mutuas, Almendras del Pliego, S.L., María Teresa Navarro Ortín

Abogado/a: Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 271 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops, MCSS N.º 1 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo Empresa de Empleo Temporal, S.L., Ibermutuamur, Sociedad Cooperativa La Pleguera, Mutua Fremap, Seragritrans, S.L., Tatiana González Salinas, Mutua Umivale, Frutas Alifrut, S.L., Frutas de la Sierra Espuña, S.L., Unión de Mutuas, Almendras del Pliego, S.L., María Teresa Navarro Ortín sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.
Murcia, a fecha de su firma.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mutual Midat Cyclops, MCSS N.º 1 presenta demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo Empresa de Empleo Temporal, S.L., Ibermutuamur, Sociedad Cooperativa La Pleguera, Mutua Fremap, Seragritrans, S.L., Tatiana González Salinas, Mutua Umivale, Frutas Alifrut, S.L., Frutas de la Sierra Espuña, S.L., Unión de Mutuas, Almendras del Pliego, S.L., María Teresa Navarro Ortín de recurso jurisdiccional.

Segundo.- Se ha requerido a Mutual Midat Cyclops, MCSS N.º 1 para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art.81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/07/2018 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.